

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 17 DE ENERO DE 1920

NÚMERO 3273

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 8.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y de servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 19 de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 7 de 1920, de 12 de Enero, por el cual se nombran Concejales, Principales y Suplentes, de la Municipalidad de La Chorrera..... 9756

Decreto número 8 de 1920, de 14 de Enero, por el cual se nombra Secretario del Registrador General de la Propiedad..... 9756

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 1, de 1 de Enero de 1920, por la cual se acepta una renuncia..... 9755

SECRETARIA DE FOMENTO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 11, de 26 de Diciembre de 1919, por la cual se concede una licencia..... 9755

Resolución número 45, de 31 de Diciembre de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9755

RAMPO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 153, de 6 de Diciembre de 1919, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor V. Endara A..... 9756

Resolución número 131, de 8 de Diciembre de 1919, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor V. Endara A..... 9756

Resolución número 132, de 10 de Diciembre de 1919, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor V. Endara A..... 9756

Certificado número 481 de registro de marca de fábrica..... 9756
Certificado número 485 de registro de marca de fábrica..... 9756
Certificado número 486 de registro de marca de fábrica..... 9756

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 10 de Enero de 1920..... 9757

Artículos Oficiales..... 9757-58

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 7 DE 1920

(DE 12 DE ENERO)

por el cual se nombran Concejales, Principales y Suplentes, de la Municipalidad de La Chorrera.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que según informes del Gobernador de la Provincia, algunos de los miembros que forman el Consejo Municipal del Distrito de La Chorrera están impedidos para ejercer el cargo en ellos recaído, por lo cual se hace imposible que el referido Consejo pueda reunirse regularmente;

Que la buena marcha de la administración distrital hace indispensable el funcionamiento del respectivo Consejo sin el cual los Municipios carecen de gobierno propio;

Que el Poder Ejecutivo está obligado a velar por la buena marcha de la administración y el interés económico de los pueblos, tomando las medidas que estime necesarias para conseguirlo, sobre todo cuando se trata de casos no previstos por el legislador; y

Que aunque los puestos de Concejales son de elección popular, el Ejecutivo en casos como el presente ha tenido las vacantes que han ocurrido en dichos puestos.

DECRETA:

Artículo único. Hágense los siguientes nombramientos para miembros Principales y Suplentes de la Municipalidad de la Chorrera:

Principales:

Roldomero González y Hortensio Yeaza.

Suplentes:

Nicolás Herrera y Manuel Antonio Giraldus.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 8 DE 1920

(DE 13 DE ENERO)

por el cual se nombra Secretario del Registrador General de la Propiedad.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Miguel Cervantes Avilés P., Secretario del Registrador General de la Propiedad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1.—Panamá, 2 de enero de 1920.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada a este Despacho con fecha 31 del pasado, por el señor Juan Manuel Méndez del puesto de Personero Municipal del Distrito de Cañas, y hámase al Suplente respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 43

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 43.—Panamá, Diciembre 26 de 1919.

RESUELTO:

Concédesse la licencia que solicita el señor J. A. Arango, en escrito fechado el 22 de los corrientes, para separarse del puesto de Tesorero del «Hospital Santo Tomás».

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 45

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 45.—Panamá, Diciembre 31 de 1919.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por el señor José María Alemán V., en escrito

fechado el 29 de este mes, del puesto de Oficial Primero de la Sección Comercial de la Dirección General de Estadística, y dándose las gracias por los buenos servicios prestados al Gobierno en el desempeño de ese empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 130

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor V. Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 130.—Panamá, 8 de Diciembre de 1919.

En escrito de fecha 31 de Mayo de 1919, el señor V. Endara A., en su carácter de apoderado de la *General Electric Company*, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, que usan para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de aparatos rectificadores de corrientes alternadas.

La marca consiste en la palabra arbitraria "TUNCAR", que se aplica por medio de placas y etiquetas en los paquetes contenidos los aparatos, y la compañía se reserva el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color, y de introducirle variaciones sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta que se han pagado los derechos fiscales correspondientes; que se han depositado en esta Secretaría cuatro marbetes y un clisé de la marca; que se ha acompañado el comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen; que el señor V. Endara A. ha presentado el poder que lo faculta para actuar en este asunto; y por último, que la primera publicación aparece en la GACETA OFICIAL número 3116 correspondiente al 13 de junio de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *General Electric Company*, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

Expidase el Certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Noviembre 26 de 1919.

En esta fecha, y bajo el número 484, expedito el Certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 131

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor V. Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 131.—Panamá, 8 de Diciembre de 1919.

En escrito de fecha 2 de Mayo de 1919, el señor V. Endara A., en su carácter de apoderado de la *Todd Protograph Company*, domiciliada en la ciudad de Chester, Estado de Nueva York, E. U. de N. A., solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría,

registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes que usan para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de máquinas, conocidas como protectoras para imprimir cantidades en cheques de Banco, Letras de Cambio y otros documentos negociables.

La marca consiste en la palabra "PROTECTOGRAPH", reservándose sus poderdantes el derecho de usar dicha marca de fábrica en todo tamaño, forma y color, y de introducirle variaciones sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que se han pagado los derechos fiscales correspondientes; que se han depositado en esta Secretaría cuatro marbetes y un clisé de la marca; que se ha acompañado el comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen; que el señor V. Endara A. ha presentado el poder que lo faculta para actuar en este asunto; y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la GACETA OFICIAL número 3092 de 16 de Mayo de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Todd Protograph Company*, domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

Expidase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Diciembre 8 de 1919.

En esta fecha, y bajo el número 483, expedito el Certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 132

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor V. Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 132.—Panamá, 10 de Diciembre de 1919.

En escrito de fecha 2 de Mayo de 1919, el señor V. Endara A., en su carácter de apoderado de la *Bucyrus Company*, domiciliada en la ciudad de South Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes que usan para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de palas a vapor de diferentes tipos y giratorias, excavadoras de varias clases, cargadores de carbón, dragas de diferentes tipos y clases, de succión e hidráulicas, grúas y martinetes de ferrocarriles y bombas para excavaciones.

La marca consiste en la palabra "BUCYRUS", reservándose la compañía dueña el derecho de usar dicha marca de fábrica en todo tamaño, forma y color, y de introducir variaciones sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que se han pagado los derechos fiscales correspondientes; que se han depositado en esta Secretaría cuatro marbetes y un clisé de la marca; que se ha acompañado el comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen; que el señor V. Endara A. ha presentado el poder que lo faculta para actuar en este asunto; y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la GACETA OFICIAL

número 3092 de 16 de Mayo de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá la *Bucyrus Company*, domiciliada en South Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado correspondiente de registro y archívese el expediente.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 10 de Diciembre de 1919.

En esta fecha, y bajo el número 483, expedito el Certificado a que se refiere la anterior Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 484

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 8 de Diciembre de 1919.—Caduca: 8 de Diciembre de 1929.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 130 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *General Electric Company*, domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de Norte América, para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de aparatos rectificadores de corrientes alternadas que se elabora o fabrica Nueva York, Estados Unidos de Norte América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 31 de Mayo de 1919, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3116 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 13 de junio de 1919.

Panamá, a los ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra arbitraria "TUNCAR", que se aplica por medio de placas y etiquetas en los paquetes contenidos los aparatos, y la compañía se reserva el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color, y de introducirle variaciones sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

CERTIFICADO NUMERO 483

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 8 de Diciembre de 1919.—Caduca: 8 de Diciembre de 1929.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las

formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 131 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Todd Protograph Company*, domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de Norte América, para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de máquinas conocidas como protectoras para imprimir cantidades en cheques de Banco, etc. que se elabora o fabrica en Nueva York, Estados Unidos de Norte América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 2 de Mayo de 1919 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3092 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 16 de Mayo de 1919.

Panamá, a los ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "PROTECTOGRAPH", reservándose sus poderdantes el derecho de usar dicha marca de fábrica en todo tamaño, forma y color, y de introducirle variaciones sin que en nada altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 486

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 10 de Diciembre de 1919.—Caduca: 10 de Diciembre de 1929.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 132 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Bucyrus Company*, domiciliada en South Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de palas a vapor de diferentes tipos y giratorias, excavadoras de varias clases, etc. que se elabora o fabrica en South Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 2 de Mayo de 1919 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3092 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 16 de Mayo de 1919.

Panamá, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "BUCYRUS", reservándose la compañía dueña el derecho de usar dicha marca de fábrica en todo tamaño, forma y color, y de introducir variaciones sin que en nada altere su carácter distintivo.

OFICINA DE REGISTRO
DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 10 de Enero de 1920.

Oficio número 291 de 20 de Diciembre de 1919, del Consejo Municipal de David, por el cual remite la planilla de las adjudicaciones de solares hechas por ese Municipio desde 1915 hasta Octubre de 1919.

Escritura número 21 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se funda la Sociedad anónima denominada «Compañía Mercantil» en esta plaza.

Escritura número 38 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se disuelve la Sociedad «Baldeolivar y Compañías» de Colón.

Escritura número 1332 de 2 Octubre de 1919, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bocas a James Chong y otros.

Certificado número 393 de 30 de Diciembre último, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de Lisandro Rodríguez de esta plaza.

Escritura número 218 de 17 de Diciembre último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bocas a James Chong y otros.

Escritura número 219 de 19 de Diciembre último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Lee Pat y otros, modifican las sociedad colectiva de comercio «Lee Pat & Compañías».

Escritura número 12 de 3 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Bocas del Toro a favor de la señora Eugenia Von de Lin Quim.

Escritura número 40 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan los Estatutos de la sociedad «Cooperadoras Salesianas».

Copia de la matrícula de la razón comercial de «Juan Macha y Compañías» de Bocas del Toro, hecha el 30 de Noviembre de 1917.

Escritura número 778 de 28 de Junio de 1918, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual E. E. Rigney se compromete a prestar al General Rafael Aizpuru la suma de cinco mil balboas.

Panamá, Enero 10 de 1920.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

AVISO

Se lleva a conocimiento del público en general, que a partir del 19 de Enero del año próximo, los impuestos de derecho de cancelación mayor y menor se harán por administración en toda la República, y que son los Jueces Ejecutores y los Coletores de Hacienda los encargados de hacer la recaudación de ellos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Panamá, Diciembre 15 de 1919.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de P. 50.00

El sexto sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos conforme a la Ley 39 de 1916, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 17 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

11	542	1167	1647	2271	2587	2809	3599
17	574	1182	1649	2272	2588	2828	3600
43	579	1187	1663	2293	2607	2831	3636
48	582	1246	1672	2317	2623	2835	3636
56	592	1262	1693	2330	2634	2836	3661
68	606	1279	1699	2332	2637	2846	3732
90	623	1282	1719	2414	2640	2871	3733
109	637	1428	1788	2439	2644	2872	3759
110	644	1451	1791	2447	2671	2875	3769
123	639	1460	1814	2451	2672	2891	3771
129	667	1464	1836	2464	2673	2892	3941
141	705	1466	1848	2486	2674	3013	3957
150	717	1482	1851	2489	2691	3171	3994
164	720	1497	1856	2492	2693	3173	4062
169	731	1499	1921	2504	2699	3177	4065
192	1085	1514	1936	2506	2713	3185	4098
193	1096	1544	1937	2523	2719	3200	4160
194	1103	1549	1969	2526	2722	3286	4173
203	1118	1569	1979	2530	2734	3340	4177
216	1120	1591	1981	2540	2736	3345	4186
260	1125	1598	1982	2546	2745	3382	4200
264	1130	1615	1993	2548	2762	3386	4213
265	1146	1616	2224	2559	2764	3481	4260
444	1149	1623	2231	2563	2795	3547	
305	1154	1630	2244	2564	2800	3553	
533	1157	1639	2245	2569	2805	3595	

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al «Banco Nacional», desde el 19 de Enero próximo, donde serán pagados, junto con los intereses correspondientes al 6º semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos con el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 6, para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 18 de 1919.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

HACE SABER:

El Alcalde, Primer Suplente del Distrito de Bocas del Toro, a saber:

HACE SABER:

Que en poder del señor Jeremías Aparicio se encuentra depositado un caballo de color colorado oscuro, entero y marcado a fuego así J.T.C. Que el referido caballo fue denunciado ante este Despacho por el señor Fermín R. Ortega quien lo encontró amarrado al pilar de la casa. La montura también está depositada en poder del expresado señor Aparicio. Por medio del presente aviso se notifica al que se crea con derecho al expresado animal para que lo haga valer en el término de treinta (30) días a partir de esta fecha, vencido el cual será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Chitré, Diciembre 25 de 1919.

El Alcalde, Ier. Suplente,

ELEUTERIO RODRÍGUEZ S.

30 vs. 1.

EDICTO EMPLAZATORIO

El inscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos.

HACE SABER:

Que el día veinticuatro de Diciembre próximo pasado, se ha presentado a esta Alcaldía, el señor Crisóstomo Escoto, denunciando, que en el lugar denominado «La Armita», jurisdicción de este Distrito, se encuentra en poder del señor Clemente Hidalgo, sin dueño conocido, una yegua negra, salpicada, preñada, gacha de la oreja, derecha y marcada a fuego H.V. Por tanto se emplaza a los dueños o interesados, para que dentro de treinta (30) días hagan valer sus derechos de acuerdo con lo que establece Código Administrativo, Artículo 1901.

San Carlos, Enero 2 de 1920.

El Alcalde,

VÍCTOR MONTECER.

El Secretario,

José P. Lasa.

30 vs. 1.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de P. 25.00.

El tercer sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 del año de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 22 del presente mes, resultando favorecidos los siguientes:

20	517	1030	1517	2019	2572	3025	3416	3571
27	519	1031	1521	2032	2586	3028	3424	3585
33	522	1061	1522	2060	2595	3040	3432	3941
47	533	1064	1526	2095	2597	3041	3461	3958
48	534	1065	1540	2100	2606	3044	3501	3960
76	541	1067	1548	2108	2612	3077	3504	3994
79	549	1073	1550	2119	2616	3091	3519	3995
86	559	1076	1563	2127	2628	3105	3542	4000
128	576	1082	1564	2164	2631	3112	3559	4015
133	583	1102	1565	2219	2634	3113	3567	4016
133	585	1105	1566	2224	2641	3114	3593	4017
187	599	1110	1570	2229	2649	3133	3596	4026
209	633	1121	1599	2231	2691	3159	3597	4027
201	679	1126	1607	2264	2695	3175	3603	4037
241	706	1128	1610	2265	2729	3177	3609	4032
244	712	1179	1611	2275	2740	3178	3613	4118
277	723	1199	1639	2276	2762	3179	3649	4119
290	726	1209	1662	2279	2768	3180	3651	4123
322	734	1213	1701	2297	2793	3198	3657	4144
324	771	1276	1711	2334	2799	3200	3658	4163
327	791	1279	1735	2348	2801	3211	3664	4292
328	880	1281	1751	2377	2828	3227	3670	4356
333	882	1294	1754	2384	2895	3241	3680	4373
341	883	1357	1808	2385	2898	3261	3695	4382
344	884	1366	1810	2421	2918	3290	3690	4411
345	885	1368	1812	2428	2919	3312	3698	4412
346	886	1371	1813	2434	2919	3313	3701	4413
347	887	1374	1814	2441	2919	3314	3702	4414
348	888	1377	1815	2448	2919	3315	3703	4415
349	889	1380	1816	2455	2919	3316	3704	4416
350	890	1383	1817	2462	2919	3317	3705	4417
351	891	1386	1818	2469	2919	3318	3706	4418
352	892	1389	1819	2476	2919	3319	3707	4419
353	893	1392	1820	2483	2919	3320	3708	4420
354	894	1395	1821	2490	2919	3321	3709	4421
355	895	1398	1822	2497	2919	3322	3710	4422
356	896	1401	1823	2504	2919	3323	3711	4423
357	897	1404	1824	2511	2919	3324	3712	4424
358	898	1407	1825	2518	2919	3325	3713	4425
359	899	1410	1826	2525	2919	3326	3714	4426
360	900	1413	1827	2532	2919	3327	3715	4427
361	901	1416	1828	2539	2919	3328	3716	4428
362	902	1419	1829	2546	2919	3329	3717	4429
363	903	1422	1830	2553	2919	3330	3718	4430
364	904	1425	1831	2560	2919	3331	3719	4431
365	905	1428	1832	2567	2919	3332	3720	4432
366	906	1431	1833	2574	2919	3333	3721	4433
367	907	1434	1834	2581	2919	3334	3722	4434
368	908	1437	1835	2588	2919	3335	3723	4435
369	909	1440	1836	2595	2919	3336	3724	4436
370	910	1443	1837	2602	2919	3337	3725	4437
371	911	1446	1838	2609	2919	3338	3726	4438
372	912	1449	1839	2616	2919	3339	3727	4439
373	913	1452	1840	2623	2919	3340	3728	4440
374	914	1455	1841	2630	2919	3341	3729	4441
375	915	1458	1842	2637	2919	3342	3730	4442
376	916	1461	1843	2644	2919	3343	3731	4443
377	917	1464	1844	2651	2919	3344	3732	4444
378	918	1467	1845	2658	2919	3345	3733	4445
379	919	1470	1846	2665	2919	3346	3734	4446
380	920	1473	1847	2672	2919	3347	3735	4447
381	921	1476	1848	2679	2919	3348	3736	4448
382	922	1479	1849	2686	2919	3349	3737	4449
383	923	1482	1850	2693	2919	3350	3738	4450
384	924	1485	1851	2700	2919	3351	3739	4451
385	925	1488	1852	2707	2919	3352	3740	4452
386	926	1491	1853	2714	2919	3353	3741	4453
387	927	1494	1854	2721	2919	3354	3742	4454
388	928	1497	1855	2728	2919	3355	3743	4455
389	929	1500	1856	2735	2919	3356	3744	4456
390	930	1503	1857	2742	2919	3357	3745	4457
391	931	1506	1858	2749	2919	3358	3746	4458
392	932	1509	1859	2756	2919	3359	3747	4459
393	933	1512	1860	2763	2919	3360	3748	4460
394	934	1515	1861	2770	2919	3361	3749	4461
395	935	1518	1862	2777	2919	3362	3750	4462
396	936	1521	1863	2784	2919	3363	3751	4463
397	937	1524	1864	2791	2919	3364	3752	4464
398	938	1527	1865	2798	2919	3365	3753	4465
399	939	1530	1866	2805	2919	3366	3754	4466
400	940	1533	1867	2812	2919	3367	3755	4467

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al «Banco Nacional», desde el 19 de Enero de 1920, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 3er. semestre vencido, ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 3 para

ADVERTENCIA

Oficina de Registro Público.—Panamá, 8 de Enero de mil novecientos veinte.

Como la inscripción que antecede fue hecha sin tener Jorge Eduardo Boyd su derecho como arrendatario inscrito, y como sin ese requisito mal puede arrendarse a Chün Siak en su carácter de Administrador de la sociedad «Kwong Mee Lung Company, Limited», visto el artículo 1700 del Código Civil, se pone esta nota de advertencia y con copia de ella se avisará a los interesados publicándola en la GACETA OFICIAL.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente emplaza a Cleland Scott, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto; bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario se hará acreedor a las responsabilidades que la ley establece.

El auto de proceder y la providencia señalandolo, nuevamente la audiencia, dicen así:

«Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Mayo veintinueve de mil novecientos diez y nueve.

Vistos: El presente negocio se principió a instruir el día dos de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, por el señor Juez Primero Municipal de este Distrito y continuó su instrucción el señor Juez Segundo Municipal del mismo, contra Cleland Scott, por el delito de hurto de un reloj de plata de doble tapa marca «Omega», una cadena de oro con una moneda de un dólar y una lapidaria de seda con una piedra del Canal, y la suma de sesenta y ocho falcos en dinero efectivo, como de propiedad del señor Pedro Pantuza.

Como la confesión hecha por el sindicado ante el funcionario de instrucción y su Secretario es suficiente prueba no solamente para llamar a responder en juicio criminal, sino hasta para condenarlo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 2157 del Código Judicial, y en autos está esa confesión judicial hecha el día ocho de Noviembre de mil novecientos diez y siete, es claro que el auto de enjuiciamiento en el presente caso procede.

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, y de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público, llama a responder en juicio criminal ordinario a Cleland Scott, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, panameño, vecino de Colón y encolón, por el delito de hurto que define y castiga el Capítulo segundo, Título tercero, Libro segundo del Código Penal, y decida la forma de prisión contra él. Como el encausado es menor de edad se le nombra Curador ad-hoc para que lo atienda y defienda en el presente causa al señor Ernesto Jaramillo Avilés.

Señálase el día 10 de Junio próximo venturo, a las dos de la tarde, para que tenga lugar la audiencia pública en este negocio.

Oficiase al Capitán de la Policía para que capture y ponga a disposición de este Tribunal al encausado, que sin saberse el motivo legal, fue puesto en libertad por el señor Juez Segundo Municipal de este Distrito.

Cópiese y notifíquese.

RODOLFO AYARZA A.

Cristóbal de Uriola,

Secretario.

«Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Octubre veintinueve de mil novecientos diez y nueve.

Declárase en rebeldía al encausado Cleland Scott en este negocio, y se le nombra defensor de oficio al señor E. Jaramillo Avilés, quien jurará el cargo.

Señálase el día 24 de Noviembre próximo venturo, a las dos de la tarde, para que tenga lugar la audiencia pública en este negocio.

Notifíquese.

J. M. SALAZAR.

C. de Uriola,

Secretario.

Se recuerda a las autoridades y a todos los panameños, el deber de aprehender o denunciar el paradero del reo.

Colón, Diciembre veintinueve de mil novecientos diez y nueve.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario,

M. D. Joly E.

30 vs. 7

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente, cita a los herederos y a todo el que en ello tenga interés, para que dentro del término de treinta días, que se contará desde la fecha del presente edicto, concurran a este Tribunal a estar a derecho en el proceso que se adelanta para el aseguramiento de los bienes hereditarios del asiático Juan Chan (a) Long Foot, quien murió en Colón, Distrito de Donoso, el tres de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

Se hace la advertencia de que si pasaren los treinta días de que arriba se ha hecho mérito, y no se hubiere presentado ningún heredero a aceptar la herencia, ni albacea con derecho a la administración de los bienes, dicha herencia se declarará yacente y se pondrá a cargo de un curador.

Se fija, pues, para los fines arriba indicados, este edicto en lugar público de la Secretaría por el aludido término de treinta días, hoy veintinueve de Enero de mil novecientos diez y nueve.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

B. Reyes T.

30 vs. 27

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión de Inés Viola Scott se ha dictado el siguiente auto:

«Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Julio cinco de mil novecientos diez y nueve.

«El veinte de Mayo de este año falleció en esta ciudad la señora Inés Viola Scott, dejando bienes por valor de doscientos cuarenta y nueve balboas setenta y cinco centavos, que están debidamente asegurados.

«Al tener conocimiento de la defunción de la Scott, el señor Juez Segundo Municipal de este Distrito, practicó todas las diligencias de que trata el Código Judicial, Libro Segundo, Título IX, Capítulo I. Convencido de que no era suya la competencia, pasó el expediente a este Juzgado para su continuación.

«En virtud del artículo 1550 del Código Civil, se oyó al señor Fiscal, quien opinó:

«No habiendo otorgado testamento, la finada Inés Viola Scott, soy de opinión que debe seguirse el negocio en la forma que preceptúa el Capítulo II, Título IX, Libro II del Código Judicial, debiéndose, ante todo, si no se observan deficiencias o irregularidades, citarse a los herederos y demás interesados por edictos a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos.

«Estando acorde el suscrito Juez Primero del Circuito de Colón con el anterior concepto, y no encontrando irregularidades en la actuación del Juez inferior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, resuelve llamar a los herederos y demás interesados por edicto para que se presenten a hacer valer sus derechos hasta treinta días después de la fijación

de ellos, vencidos los cuales la herencia se declarará yacente y se pondrá a cargo de un curador.

«Notifíquese y cópiese.

A. CORREA G.—Pedro N. Villalaz, Secretario.»

Y para que todo el que se crea con derecho a la herencia de la señora Inés Viola Scott, se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Juzgado, por el término de treinta días, hoy cinco de Julio de mil novecientos diez y nueve, a las cuatro de la tarde, y una copia de él se le envía al señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, y otra se le remite al Cónsul Británico General en Panamá, para los fines del caso.

El Juez,

A. CORREA G.

El Secretario,

Pedro N. Villalaz.

30 vs. 27

EDICTO EMPLAZATORIO.

En las diligencias que se adelantan para evitar el extravío de los bienes dejados por Eva Gognet, se ha dictado el siguiente auto:

«Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Octubre veintinueve de mil novecientos diecisiete.

«De acuerdo con lo pedido por el señor Fiscal del Circuito en su anterior visita, y a lo dispuesto en el artículo 1550 del Código Judicial, citanse a los herederos y demás interesados en este negocio por medio de edictos con el fin de que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término legal.

Notifíquese.

DE URIOLA.—Herrera G., Secretario.

Se fija, pues, el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez y siete a las tres de la tarde, con el fin de notificarles el auto anterior a todos los que se creyeren con derecho en este negocio, advirtiéndoles que si pasaren treinta días, contados desde la fecha, sin que se presente ningún heredero a aceptar la herencia ni albacea con derecho a la administración de los bienes, se declarará yacente dicha herencia y se pondrá a cargo de un curador.

El Juez,

JOSÉ M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

Benito Reyes T.

30 vs. 28

EDICTO

El suscrito Gobernador encargado del Despacho de Tierras Baldías e Industriales.

HACE SABER:

Que los señores Abel, Santos, Martín, José Angel, José, Elida, Ana, Avenicia y Martina Castillo, por medio de apoderado han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia en el Despacho de la Administración de Tierras.

E. S. D.

Yo, Angel Castillo, mayor de edad, natural y vecino de Guacala, a usted con toda consideración y respeto me presento y digo:

Que como apoderado especial de los señores Abel, Santos, Martín, José Angel, José, Elida, Ana, Avenicia y Martina Castillo, jefes de familia dos y solteros los demás, naturales y vecinos de Guacala, solicito de usted en uso del derecho que determinan los artículos 161 y 163 del Código Fiscal, título gratuito y en plena propiedad para mis mandantes, de un globo de terreno de 53 hectáreas de extensión, en el lugar denominado «Cabeceira de Mojarras», en jurisdicción

del Distrito de Guacala y bajo los lindes siguientes: Norte, montes incultos; Sur, petición de José Manuel de Obaldia y Cecilio Vergara; Este, el río Chorchita; y Oeste, Faustino Carlos.

Acompaño a esta solicitud la prueba que la ley requiere para esta clase de solicitud y el poder que acredita mi personería.

David, Diciembre 3 de 1919.

Angel Castillo.»

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 189 del Código Fiscal, se fija el presente edicto para que todo el que se considere perjudicado se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, y copia se le entrega al interesado para su publicación por la prensa en la forma legal.

David, Diciembre 20 de 1919.

El Gobernador,

SAT^o L. PERIGAUDT.

El Secretario de Tierras,

D. Villarreal V.

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Industriales,

HACE SABER:

Que el señor Celestino Méndez ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

El suscrito, Celestino Méndez, natural y vecino de Guacala, y de tránsito en ésta, suplico a usted se sirva expedirme título de propiedad gratuito, sobre un globo de terreno como de diez hectáreas de extensión, ubicado en el lugar denominado «La Galerita», en jurisdicción del Distrito de Guacala, y alindado así: Norte, la quebrada de Chillico; Sur, camino real que conduce a la misma Galerita; Este, con rastrojos de Rosa Acosta; y al Oeste, con la quebrada del Guabo.

Hago constar que fundado en el artículo 161 del Código Fiscal, hago esta solicitud.

El terreno descrito está compuesto casi en su totalidad de rastrojos, pues vengo elaborando obras agrícolas en él hace algunos años y que vengo pagando el impuesto sobre el de Inmuebles; y que no lo comprendo ninguna de las prohibiciones que la ley establece, por lo que pido al señor Administrador se sirva acogér esta solicitud y tramitarla en forma legal.

Acompaño a esta petición un certificado del señor Alcalde del Distrito de Guacala, en que consta que soy agricultor, pobre, mayor de edad, y que no poseo terrenos bajo ningún título.

David, 14 de Junio de 1919.

Rogado de Celestino Méndez, que no sabe firmar, lo hace

Manuel A. Méndez.»

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 189 del Código Fiscal, se fija el presente edicto para que todo el que se considere perjudicado, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, y copia se le entrega al interesado para su publicación en forma legal.

David, Junio 15 de 1919.

El Administrador de Tierras,

D. VILLARREAL V.

El Secretario,

A. Grandos.

Imprenta Nacional.—Reg. 269 5091